



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO 79/2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04/2021-FGEN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 17 ACUERDO N° 4.2.1
DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **JORGE ALBERTO HUEZO DÍAZ**, de [REDACTED] de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "**El Proveedor**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**, derivado del proceso de **Licitación Pública N° LP-04/2021-FGEN**, denominada "**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP, PANEL Y CAMIONES LIVIANOS PARA LAS REGIONES Y DEPENDENCIAS DE ANDA, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8021, PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en

adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Proveedor se compromete al **SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS TIPO PANEL PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8021, PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL LOTE II, ÍTEM 1.** Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Proveedor garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 17, Acuerdo Número 4.2.1, de fecha [REDACTED] [REDACTED] estará a cargo del señor [REDACTED] [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-FGEN. **c)** Las adendas a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Proveedor y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Extraordinaria Número 17, Acuerdo Número 4.2.1, de fecha 02 de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** Las Garantías; y, **h)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Proveedor se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente



contrato se fija en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$98,142.19)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, placas y matrículas y se desglosa según el detalle siguiente:

LOTE II PANEL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL
1	PANEL	C/U	6	\$14,475.25	\$86,851.50
				Sub Total	\$86,851.50
				IVA	\$11,290.69
				TOTAL	\$98,142.19

QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el Proveedor presentará los documentos siguientes: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. 3. En caso que el Proveedor solicite anticipo, este será amortizado con el descuento del 30% de cada pago del suministro entregado, hasta que se amortice totalmente el anticipo otorgado.

SEXTA: LUGAR y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en la Parte III Condiciones Generales "CG-12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA" de las Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-FGEN. **LUGAR:** el suministro deberá ser entregado en el Almacén N°1 ubicado en Plantel El Coro, de ANDA, final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. **FORMA:** Para la entrega del suministro, el Proveedor deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con el encargado del almacén para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales se hará constar en las Actas Respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Proveedor. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar

que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes del FONDO GENERAL DE LA NACIÓN. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el proveedor se obliga a presentar a la ANDA las garantías siguientes: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el proveedor deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-FGEN; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del proveedor. **B. GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El proveedor deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la Recepción Final de los bienes. **C. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el proveedor solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual será del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del Suministro, entregándose dicho anticipo en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.** ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que



cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al proveedor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del proveedor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del proveedor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2021-FGEN. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al proveedor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente

contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Proveedor en

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Jorge Alberto Huelzo Díaz
Proveedor.

 TRADER
S.A. de C.V.

- 6 -





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- Ante Mí, ^{MARADIAGA} ESTHER MARICELA ORELLANA, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **JORGE ALBERTO HUEZO DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A DE C.V.**, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES** derivado del proceso de Licitación Pública N° **LP-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO-FGEN**, denominada: "**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP, PANEL Y CAMIONES LIVIANOS PARA LAS REGIONES Y DEPENDENCIAS DE ANDA, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO MIL VEINTIUNO, PROGRAMA DE MEJORA DE**

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se han obligado al **SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS TIPO PANEL PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO MIL VEINTIUNO, PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL LOTE II, ÍTEM UNO,** de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública N° LP-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO-FGEN, y precios contenidos en la oferta del Proveedor. El precio total del suministro, objeto del contrato se fija en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR,** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro pactado es a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES,** de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA,** Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS,** de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en



el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número diecisiete, Acuerdo Número Cuatro punto Dos punto Uno, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A DE C.V.:** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A DE C.V., confirió Poder General Administrativo a favor del compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Ejecutor Especial de la misma; por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmenda: ESTHER MARICELA ORELLANA - Vale. - Entre líneas: MARADITACA - Vale.

[REDACTED]

[REDACTED]
Presidente

Jorge Alberto Tobar Díaz.
Proveedor.

[REDACTED]



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de Uno folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

